



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(01/12/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2022060372675 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA CUAL INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UNOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el título III, artículo séptimo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho del Comité Asesor y Evaluador, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
2. Que el artículo 8° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, dispuso que el secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural así:
 1. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
4. Que por error involuntario se consignó en el objeto de la resolución 2022060372675 el 17 de noviembre de 2022 lo siguiente: *“Soporte y Mantenimiento a la plataforma actual del sistema de Turneros Sentry y Soporte, Mantenimiento y la renovación del uso de licencias para el Sistema Visión Center Web para la atención Virtual en el Departamento de Antioquia., debiendo*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(01/12/2022)

ser el siguiente objeto. “Soporte Mantenimiento correctivo preventivo y mejoramiento del actual sistema “Visión Center”. Soporte y mejoramiento sistema Visión Center.”

Que, en mérito de lo expuesto, el SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el Artículo primero de la resolución 2022060372675 el 17 de noviembre de 2022, en el cual se integra el Comité Asesor y Evaluador para los procesos contractuales que están a cargo de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual quedara de la siguiente manera:

OBJETO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO	ROL TÉCNICO
Soporte Mantenimiento correctivo preventivo y mejoramiento del actual sistema “Visión Center”. Soporte y mejoramiento sistema Visión Center.	CARLOS ALBERTO CASTAÑO FORONDA -Profesional Universitario - Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	LUDWYG LONDOÑO SERNA – Profesional Universitario-Dirección de Tecnología e Información	CARLOS ALBERTO GIRALDO CARDONA Profesional Universitario Dirección Tecnología e Información Rol Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de estar incurso en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(01/12/2022)

ARTÍCULO QUINTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás artículos que no han sido objeto de esta modificación seguirán vigentes

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 01/12/2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrés López

ANDRES ORLANDO LOPEZ LUJAN
SECRETARIO DE TECNOLOGIAS
DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Alberto Castaño Foronda Profesional Universitario-Abogado-secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones		01/12/2022
Revisó	Nicolás Fernán Gutiérrez Villa -Director Operativo		01/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			